



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

 FICM	FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y MECANICA
	RECEPCION DE DOCUMENTOS
AMBATO	13 JUL. 2010
CERTIFICO	1985
SECRETARIA DE LA FACULTAD	

RESOLUCIÓN-933-CU-P-2010

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato en sesión ordinaria realizada el miércoles 30 de junio del 2010, visto el Oficio R-1184-2010, de junio 25 del 2010, suscrito por el señor Rector, solicitando se apruebe la **RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUO ENTRE EL ILUSTRE MUNICIPIO DE AMBATO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.**

RESUELVE:

Autorizar AL SEÑOR Rector suscriba la **RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUO ENTRE EL ILUSTRE MUNICIPIO DE AMBATO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**, de conformidad con el documento adjunto.

Ambato Junio 30, 2010



Dr. Gale Naranjo López
PRESIDENTE (E) H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



Dra. Miriam Viteri Sánchez
SECRETARIA GENERAL



RECTORADO
DECANOS FACULTADES
ING. ALEXIS SÁNCHEZ (ANEXO CONVENIO ORIGINAL)
D. FINANCIERA
A. INTERNA

GN/MV/NL.

*Re for
copio: 1. 15. Viteri
2. 1000 directores
3. Archivo
14-11-10
[Signature]*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA CELEBRADO
ENTRE EL ILUSTRE MUNICIPIO DE AMBATO Y LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.**

En la ciudad de Ambato el día de hoy, viernes 18 de mayo de 2006, intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, por una parte el Ilustre Municipio de Ambato representado legalmente por el Arq. Fernando Callejas Barona y Dra. Maribel Morales Gómez, en sus calidades de Alcalde Cantonal y Procuradora Síndica Municipal respectivamente, a quien en adelante se le denominará simplemente como "LA MUNICIPALIDAD"; y, por otra parte la Universidad Técnica de Ambato representada legalmente por el Dr. Luis Amoroso Mora, en su calidad de Rector, conforme consta de la copiad el nombramiento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le denominará simplemente como "LA UNIVERSIDAD", convenio establecido al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) La Universidad Técnica de Ambato tiene como objetivo fundamental el de colaborar y participar con instituciones nacionales y extranjeras, previa suscripción de convenios, para resolver problemas de interés común, sin menoscabo de su autonomía y soberanía nacional, de conformidad con el literal e) del Art. 3 de su propio Estatuto Universitario.

b) El Ilustre Municipio de Ambato, conciente de la necesidad de brindar un servicio a la colectividad, tienen entre otras de sus actividades principales, procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino de la cual el conocimiento obtenido pueda ser puesto en práctica a fin de que la comunidad Ambateña se la única beneficiada, ya que su labor estará dirigida al progreso de todo el cantón.

c) El Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión Ordinaria, del día jueves 11 de mayo del año 2006, mediante Resolución No. 615-CU-P-2006, de 11 de mayo del presente año, resolvió autorizar al señor Rector de la prenombrada Institución universitaria, la suscripción del presente Convenio Marco con el I. Municipio de Ambato actualizado.

d) El Concejo Cantonal, mediante Resolución No. 380, del 1 de junio del 2006, RESOLVIÓ aprobar el convenio marco de cooperación mutua a ser celebrado y autorizó a los señores Alcalde Cantonal y procuradora Síndica Municipal la suscripción correspondiente.

SEGUNDA: CONVENIO.- Con los antecedentes expuestos, las partes intervinientes tienen a bien en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, de conformidad con las autorizaciones concedidas tanto por el H. Consejo Universitario, Mediante Resolución No. 615-CU-P-2006, de 11 de mayo del 2006, así como, por el Concejo Cantonal.

TERCERA: OBLIGACIONES.- Las partes intervinientes se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones:



a) El Ilustre Municipio de Ambato se obliga a:

- 1.- Facilitar la información para la elaboración y desarrollo de proyectos, que serán puestos en beneficio de la Universidad, los mismos que no podrán ser destinados para otro uso que no sea en el programa a desarrollarse, para lo cual se tendrá muy en cuenta lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual para este tipo de casos.
- 2.- Brindar facilidades para la utilización de equipos, maquinarias, transporte, personal, para el desarrollo de estudios convenidos por las partes.
- 3.- Colaborar con la Universidad Técnica de Ambato, en la ejecución de obras civiles para el mejoramiento del ornato y desarrollo de la Universidad Técnica de Ambato.
- 4.- Crear una comisión coordinadora la misma que tendrá a su cargo el control y supervisión en el desarrollo de los diferentes programas que se realicen, comisión que contará con la mayor participación por parte del Ilustre Municipio de Ambato.
- 5.- Permitir que los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato, de las diferentes Facultades y Escuelas realicen sus pasantías en la institución.

b) La Universidad Técnica de Ambato se obliga a:

- 1.- Realizar estudios de Consultoría.
- 2.- Realizar actividades de asesoría.
- 3.- Desarrollar actividades de capacitación.
4. Realizar actividades de investigación.
- 5.- Desarrollar actividades de extensión universitaria.
- 6.- Compartir con el Ilustre Municipio de Ambato la información conjunta, técnica, científica o de cualquier otra índole, que se obtenga en la ejecución de los Proyectos, la misma que no podrá ser destinada para otro uso, sino solo para el programa a desarrollarse, para lo cual se tendrá muy en cuenta lo que dispone la Ley de Propiedad intelectual para este tipo de casos, Salvo que por mutuo acuerdo y por expresa autorización de una de las partes la otra pueda utilizarlo.
- 7.- La Universidad Técnica de Ambato se compromete a través de las diferentes Facultades y Escuelas a colaborar con el Municipio, en el desarrollo y progreso de la ciudad, así como, en el cuidado y mantenimiento de los diversos parques y jardines de la ciudad.

Para el cumplimiento de las actividades que debe llevar adelante la Universidad Técnica de Ambato, definidas por mutuo acuerdo entre las partes, en cada caso se suscribirán los correspondientes convenios de ejecución, en los que se hará constar el correspondiente presupuesto y los términos y condiciones en que cada entidad participe.



CUARTA: APOORTE ECONÓMICO.- En lo relacionado al aporte económico que deba hacerle Ilustre Municipio de Ambato, en el desarrollo de algún programa se deberá contar con la participación de los departamentos involucrados, debiéndose tener previamente la autorización del señor Alcalde Cantonal y la respectiva partida presupuestaria, de igual manera en el caso de la Universidad.

QUINTA: DE LOS PROYECTOS Y PASANTÍAS.- Los proyectos que sean realizados tanto por la Universidad así como por el Municipio de Ambato, se los hará de manera conjunta o por lo menos con la petición de dos delegados por cada institución interviniente, debiendo tenerse en cuenta que estos programas deberán ser de interés social y colectivo.

El Ilustre Municipio de Ambato brindará a los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato las facilidades a fin de que realicen las pasantías en dicha dependencias.

SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN.- El presente Convenio tiene un plazo de duración de CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de celebración del presente instrumento.

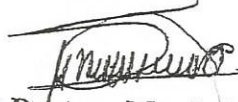
SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.- Las partes de manera expresa señalan que el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, una vez suscrito, solo podrá ser modificado o reformado por una sola vez, para lo cual se contará con la respectiva autorización de las partes y se lo hará a través de un contrato modificatorio.

OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Las partes inteligenciadas del contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en este instrumento lo aceptan, en consecuencia renuncian a cualquier reclamo posterior de aspectos derivados de este Convenio.

NOVENA: DE LA TERMINACIÓN.- El presente Convenio Marco de Cooperación Mutua podrá darse por terminado a petición de cualquiera de las partes intervinientes, debiéndose notificar por lo menos con treinta días de anticipación, sin que por esta razón la parte que diera por terminado este Convenio, incurra en algún tipo de responsabilidad legal, así como tampoco queda obligado a indemnizar a la otra por ningún concepto.

Para constancia de lo estipulado las partes se afirman y se ratifican, firmando en unidad de acto por cuadruplicado en esta ciudad de Ambato.

 Arquitecto Fernando Callejas Barona
ALCALDE DE AMBATO

 Doctora Maribel Morales Gómez
PROCURADORA SINDICA

 Ing. Luis Amoroso Mora
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE AMBATO